SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-10-2024
//6csf4ndnV1c5arg13Fg==

**RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES**

Con fecha 14/10/2024 se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

"Vista la solicitud de inscripción de modificación de estatutos formulada por D./Dª. Maria Yolanda Besteiro Fuente en nombre y representación de la entidad denominada **FEDERACION DE MUJERES PROGRESISTAS**, con domicilio en RIBERA DE CURTIDORES, Nº 3 LOCAL 7, C.P. 28005, MADRID, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 2ª, Número Nacional 810, resultan los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se ha presentado la solicitud de inscripción de modificación de estatutos de la citada entidad.

A la solicitud se acompaña documentación acreditativa del acuerdo de la Asamblea General de 18/11/2023, aprobando la modificación de los estatutos para adaptarlos a las nuevas necesidades asociativas.

SEGUNDO. El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público competente, a los únicos efectos de publicidad.

En este sentido, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, detalla los actos inscribibles y la documentación a depositar, añadiendo que cualquier alteración de los datos y documentos que obren en el registro deberá ser objeto de actualización, previa solicitud de la asociación correspondiente.

SEGUNDO. En el presente caso, la entidad interesada ha formulado su petición conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y el contenido de la modificación estatutaria resulta ajustado a Derecho, por lo que procede acceder a la inscripción solicitada.

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 39 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 10.2.ñ) del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta Secretaría General Técnica

**RESUELVE**

Inscribir la modificación de estatutos de la entidad **FEDERACION DE MUJERES PROGRESISTAS** y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Interior en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas."

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, a fecha de la firma

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES

María Rosa Montes Sánchez

D/DÑA. MARIA YOLANDA BESTEIRO FUENTE

***Número de clave: 3561-2024***

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-10-2024
//6csf4ndnV1c5arg13Fg==

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-10-2024
jRrj9kw4wmVqc/dalj5pyw==

# ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS

## *TITULO I. CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y FINES.*

### Artículo 1.

**Constitución y denominación.**

Al amparo del art. 22 de la Constitución Española, Ley de Asociaciones vigente y demás normativa aplicable, se constituye en Madrid, la **FEDERACION DE MUJERES PROGRESISTAS**, de carácter laico, que se regirá por los presentes Estatutos y sus Reglamentos, integrada por Federaciones, Asociaciones, y demás colectivos de Mujeres Progresistas de ámbito estatal, Comunidad Autónoma, provincial, regional o local, legalmente constituidas y con plena capacidad jurídica propia, que asuman los objetivos de esta Federación, soliciten su integración en la misma, y cumplan sus normas estatutarias y reglamentarias.

Igualmente podrán formar parte de la Federación, con los derechos y obligaciones que se establecerán en las normas federativas, cuantas personas físicas o urídicas que deseen ser socias/os colaboradoras/es y aquellas Federaciones, Asociaciones y demás Colectivos de Mujeres Progresistas, registradas en otros países, que soliciten su adhesión, asuman los objetivos federativos y abonen las cuotas que, en su caso, se estipulen.

La Federación tendrá plena personalidad, capacidad y responsabilidad jurídica, a todos los efectos legales, para ser sujeto de derechos y obligaciones, independiente de cada una de las Federaciones, Asociaciones, u otros colectivos y personas que la integren.

### Artículo 2.

**Domicilio**.

La Federación fija su domicilio social en Madrid c/ Ribera de Curtidores 3 local 7, pudiendo ser trasladado este domicilio cuantas veces fuera necesario, previo acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente para tal objeto, pudiéndose establecer las delegaciones y representaciones que se consideren necesarias.

### Artículo 3.

**Duración**.
La Federación se constituye por tiempo indefinido, con ámbito de actuación nacional, autonómico, provincial, municipal e internacional y sin fines lucrativos.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-10-2024
jRrj9kw4wmVqc/dalj5pyw==

**Artículo 4.**

**Constituyen los fines de la Federación**.

1) Promover los valores de igualdad, libertad, solidaridad, desarrollo y paz para todas las personas, mujeres y hombres, especialmente para las más necesitadas de atención personal y social, profundizando en el estudio de los problemas de las mujeres, defendiendo y desarrollando los valores del feminismo, a fin de proponer y ejecutar acciones que favorezcan su desarrollo personal y fomentando la economía social y el voluntariado.

2) Defender las ideas de progreso y bienestar social para todas las personas trabajando por la consecución de la igualdad de derechos y oportunidades en todos los ámbitos de la vida pública y privada, y en todos los espacios, urbanos y rurales, fomentando la participación de las mujeres en la vida social, política y económica, e instando a los Gobiernos, Instituciones y entidades sociales para la puesta en marcha de políticas y programas de acción positiva.

3) Velar porque España, cumpla todos los Acuerdos nacionales e internacionales, sobre la eliminación de todas las posibles formas de discriminación contra la Mujer, denunciando cualquier violación de los mismos.

4) Coordinar con otras organizaciones la defensa de los derechos de las mujeres, con el fin de constituir redes que permitan la unidad de acción, y el intercambio de información para un logro mejor de los fines comunes, promocionando y realizando acciones y programas de solidaridad, apoyo, asistencia y asesoramiento técnico dirigidos a las mujeres.

5) Prestar orientación, asesoramiento y asistencia técnica a las Federaciones, asociaciones y otros colectivos que integran la FMP

6) Representar, en todas las ocasiones en que se considere preciso, a los miembros integrantes de la Federación, ante cualquier órgano público o privado, o ante organismos internacionales.

7) Trabajar en la Cooperación al desarrollo en el ámbito nacional e internacional, manteniendo relaciones y colaborando con otras ONG estatales o internacionales, fundamentalmente en programas y convocatorias de carácter nacional o europeo dirigidos a países en vías de desarrollo.

8) Proporcionar asesoramiento, atención y apoyo integral y multidisciplinar a mujeres en riesgo de exclusión o dificultad social; en especial a mujeres migrantes, de otras etnias, refugiadas, asiladas, reclusas y exreclusas, mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual, así como sus hijas e hijos. Igualmente proporcionar asesoramiento, atención y apoyo integral y multidisciplinar a menores, jóvenes, mayores con diversidad funcional o en situación de dependencia; al objeto de favorecer la integración global de todas estas personas.

9) Apoyo y asesoramiento integral a las familias y a la infancia en todos los ámbitos para promover el desarrollo y bienestar de sus integrantes fomentado los valores de igualdad y corresponsabilidad.

10) Proporcionar asesoramiento, atención y apoyo a las familias monoparentales cualquiera que sea la situación familiar en la que se encuentren (madres adolescentes, madres separadas, divorciadas o viudas y madres solteras) para mejorar tanto su cualificación laboral y profesional, como sus condiciones de vida en general.

11) Proporcionar asesoramiento, atención y apoyo a las mujeres rurales para mejorar, tanto su cualificación laboral y profesional, como sus condiciones de vida en general.

12) Fomentar el voluntariado y la participación de las mujeres en el tejido asociativo, así como promover acciones de desarrollo comunitario, trabajo en red y mediación (familiar, intercultural, vecinal y de barrios)

13) Desarrollar acciones dirigidas a la formación de hombres y mujeres, en materias que contribuyan a la consecución de nuestros fines, así como para favorecer la incorporación de las mujeres al mundo laboral. Igualmente se desarrollarán acciones formativas para las propias trabajadoras de la Federación, así como la formación permanente para el profesorado.

14) Fomentar la participación de las mujeres en todos los ámbitos: social, político, cultural laboral, educativo, etc. favoreciendo especialmente su acceso a la Ciencia y a las Nuevas Tecnologías.

15) Desarrollar acciones dirigidas a las mujeres en todas las etapas de su s vidas, a favor de la infancia, juventud y mujeres mayores.

16) Desarrollar acciones dirigidas a promover la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, social, laboral y familiar de las mujeres en cualquier situación familiar.

17) Desarrollar actuaciones y líneas de trabajo en relación al denominado Tercer Sector (ONGs de Acción Social).

18) Instaurar servicios de asistencia y asesoramiento psicológico y jurídico a mujeres, con atención específica y especializada para víctimas de la violencia de género y sus hijas e hijos.

19) Llevar a cabo investigaciones relacionadas con la situación de las mujeres y en materia de genero e igualad, así como elaborar estudios y publicaciones en dichas materias.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-10-2024
jRrj9kw4wmVqc/dalj5pyw==

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-10-2024
jRrj9kw4wmVqc/dalj5pyw==

20) Editar publicaciones, investigaciones, estudios, campañas, etc., en materia de género e igual, que favorezcan un mejor conocimiento de la realidad de las mujeres.

21) Desarrollar acciones en materia de salud de las mujeres, de educación para la salud sexual y reproductiva, de planificación familiar, etc.

22) Realizar actividades a favor de la juventud y fomentar programas que posibiliten la autonomía y promuevan a igualdad de oportunidades de los y las personas jóvenes.

23) Educar en igualdad y prevención de la violencia de genero con menores jóvenes de la comunidad educativa.

24) Fomentar las acciones de sensibilización, concienciación y participación ciudadana para la prevención de la contaminación y mitigar el cambio climático a través de programas dirigidos a la participación de las mujeres en la ordenación de los recursos naturales, protección del medio ambiente y políticas a favor del desarrollo sostenible.

25) Desarrollar acciones de apoyo y sensibilización a las mujeres en aspectos relacionados al consumo.

26) La promoción y realización de programas de cooperación solida y comercio justo pata con países en vías de desarrollo, que promuevan la lucha contra las desigualdades y la pobreza.

27) La promoción y realización de proyectos y programas de cooperación internacional con el resto de los países, relacionados con los fines de la federación.

El desarrollo de los fines de la Federación podrá efectuarse:

a. Por la Federación directamente.
b. Creando por si sola o en unión con otras entidades, con o sin personalidad jurídica propia, entidades que persigan fines análogos a los propios de la propia Federación de Mujeres Progresistas.
c. Cooperando o participando con otras entidades, personas jurídicas o personas físicas en el desarrollo de las actividades que éstas realicen y que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Federación de Mujeres Progresistas.

## *TITULO II. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.*

### **Artículo 5.**

**Los órganos de gobierno de la Federación son:**

1. - La Asamblea General.

2. - La Junta Directiva.

**Artículo 6.**

La Asamblea General es el órgano supremo de la Federación y sus resoluciones deberán ser acatadas colectiva e individualmente por todas sus integrantes.

**Artículo 7.**

Las sesiones de la Asamblea tendrán el carácter de Ordinaria o Extraordinaria, de conformidad con los presentes Estatutos.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, será convocada por la Junta Directiva con al menos 20 días de antelación a su celebración, mediante aviso por escrito a todas las organizaciones integrantes de la Federación, haciendo constar en el mismo, el día, lugar y hora de la celebración, orden del día y documentación oportuna en su caso.

La convocatoria hará constar, asimismo, el tiempo que medie entre la primera y segunda convocatoria.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria, cuando la convocará la Junta Directiva y en el plazo que ésta acuerde, por iniciativa propia o a petición de un tercio de las organizaciones integrantes de la Federación

La Junta Directiva podrá invitar a asistir a la Asamblea, con voz, pero sin voto, a aquellos Colectivos o personas mencionadas en el párrafo 2º del artículo 1, o a quien considere oportuno, por su relevante significación en la defensa de los derechos de las mujeres, y puedan realizar aportaciones de interés a los trabajos de la Asamblea.

**Artículo 8.**

**Son funciones de la Asamblea General**:

1. La elección de Junta Directiva.

2. La aprobación de la Memoria anual que sobre su gestión presente la Junta Directiva.

3. La aprobación del Estado de cuentas del ejercicio anterior y presupuesto del ejercicio corriente. El cierre de ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

4. La aceptación de solicitud de integración en la Federación, de Federaciones, Asociaciones, Colectivos, personas físicas o jurídicas, como dispone el artículo 1º, a propuesta de la Junta Directiva.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-10-2024
jRrj9kw4wmVqc/dalj5pyw==

5. Aprobar la cuota de las Federaciones o Asociaciones integrantes de la Federación.

6. La provisión de vacantes de la Junta Directiva por cese reglamentario y las que por otra causa se hayan producido hasta el momento de la convocatoria de la sesión.

7. La modificación de los Estatutos de la Federación.

8. La disolución de la Federación.

9. Cualquier otro acuerdo, que no sea contrario a la Ley o a los presentes Estatutos.

10. Resolver los recursos que en materia disciplinaria, le sean elevados, por la Junta Directiva.

La Asamblea General podrá cuando las circunstancias así lo requieran, delegar algunas de sus facultades en la Junta Directiva, a excepción de las enumeradas en los apartados 1,2,3, 4, 8 y 9, debiendo ser ratificadas por la Asamblea General, las actuaciones adoptadas por la Junta Directiva, en su sesión inmediatamente posterior.

**Artículo 9.**

La Asamblea General la componen las personas de la Junta Directiva más las representantes de las Delegaciones de las Federaciones Territoriales integrantes de la Federación, y de las demás organizaciones que integran la Federación, y que no formen parte de las distintas Federaciones Territoriales por su propio carácter y ámbito de actuación, todas ellas deberán estar al corriente de pago, siendo la Junta Directiva la que establezca el numero de participantes de cada Delegación u organización, de forma proporcional al numero de socias que formen parte de la organización a la que representan.

El número de votos de cada organización integrante de la Federación, coincidirá con el número de socias que cada uno de ellos tenga acreditado y se ejercerá en la Asamblea a través de su Delegación u Organización.

**Artículo 10.**

Para que la Asamblea General pueda tomar acuerdos válidos, será necesaria en primera convocatoria, la asistencia de la mayoría de las organizaciones integrantes de la Federación, presentes; y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de Federaciones o Asociaciones concurrentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas asistentes.

Las comunicaciones entre la FMP y sus Órganos de Gobierno, incluida la remisión de documentos, solicitudes e información, podrán realizarse por medios electrónicos.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-10-2024
jRrj9kw4wmVqc/dalj5pyw==

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-10-2024
jRrj9kw4wmVqc/dalj5pyw==

Las juntas exclusivamente telemáticas se someterán a las reglas generales aplicables a las juntas presenciales, adaptadas en su caso a las especialidades que derivan de su naturaleza.

La celebración de la junta exclusivamente telemática estará supeditada en todo caso a que la identidad y legitimación de las socias y de sus representantes, se halle debidamente garantizada y a que todas las asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante medios de comunicación a distancia apropiados, como audio o vídeo, complementados con la posibilidad de mensajes escritos durante el transcurso de la junta, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de palabra, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados. A tal fin, los administradores deberán implementar las medidas necesarias con arreglo al estado de la técnica y a las circunstancias de la sociedad, especialmente el número de sus socias.

El anuncio de convocatoria informará de los trámites y procedimientos que habrán de seguirse para el registro y formación de la lista de asistentes, para el ejercicio por estos de sus derechos y para el adecuado reflejo en el acta del desarrollo de la junta. La asistencia no podrá supeditarse en ningún caso a la realización del registro con una antelación superior a una hora antes del comienzo previsto de la reunión.

Las respuestas a los socios o sus representantes que ejerciten su derecho de información durante la junta se regirán por lo previsto en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio

La junta exclusivamente telemática se considerará celebrada en el domicilio social con independencia de donde se halle el presidente de la junta

**Artículo 11.**

La Junta Directiva estará formada por la Presidenta, tres Vicepresidentas, la Secretaria y Tesorera, y las Vocales designadas, que serán un mínimo de dos y un máximo de seis, que serán elegidas por la Asamblea General por un período de cuatro años, pudiendo ser renovable.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces sean necesarias, al menos una vez al trimestre previa convocatoria de la Presidenta o bien de la propia iniciativa o bien a petición de un tercio de sus integrantes.

A cada una de las reuniones se podrá convocar a una de las Presidentas de las Federaciones de ámbito autonómico.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-10-2024
jRrj9kw4wmVqc/dalj5pyw==

La Junta Directiva será el órgano de Gobierno de la Federación en el periodo inter-Asambleas, adoptando, hasta la celebración de las mismas, las decisiones necesarias que serán ratificadas, en su caso, por la Asamblea.

**Artículo 12.**

Serán requisitos necesarios para ser elegidas en los cargos de Presidenta, Vicepresidentas, Directora Ejecutiva, Secretaria y Tesorera, los siguientes:

a) Ser miembro de una Federación, Asociación u otro Colectivo, vinculado a la Federación.

b) Tener una acreditada labor en el movimiento feminista y/o progresista.

Para ser elegida para el cargo de Presidenta, además de los requisitos anteriores, deberá ser propuesta para el mismo por la Federación, Asociación o Colectivo al que pertenezca o por la Junta Directiva.

Dos de los cargos de las Vicepresidentas deberán recaer necesariamente en las Federaciones Territoriales de las que integran la Federación.

Las personas de la Junta Directiva desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio de poder ser reembolsados por los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

Las Componentes de la Junta Directiva deberán ser elegidas, por la Asamblea General, por sufragio directo y secreto. A Tal fin antes del vencimiento del periodo de cuatro años de mandato de la Junta Directiva previsto en el artículo 11 de los estatutos, la Junta Directiva procederá al inicio del proceso de renovación de la misma señalando la fecha y lugar en que debe celebrarse la Asamblea en la que se procede a la elección de las nuevas integrantes de la Junta Directiva.

Durante todo el proceso de renovación la Junta Directiva continuará en su cargo en funciones hasta la elección de la nueva Junta, quienes velaran por la correcta realización de todo el proceso.

Antes del inicio de la Asamblea beberán presentarse por escrito la candidatura o candidaturas a la Junta Directiva a la Junta Directiva haciendo entrega de la misma/s a la Secretaria en funciones. Las candidaturas deberán ser completas par todos los cargos que integran la Junta Directiva, las vocalías deberán constar un mínimo de dos un máximo de seis.

Una vez proclamadas las candidaturas, tras comprobar la Junta Directiva en funciones que reúnen todos los requisitos, se procederá a la votación. Antes de la misma, si así lo solicitan las integrantes de las candidaturas podrán realizar una presentación de la misma, tras lo cual se procederá a la votación.

Finalizada la Votación y una vez realizado el recuento por parte de la Presidenta en funciones, se proclamara el resultado, siendo ganadora la candidatura que haya obtenido el mayor número de votos.

**Artículo 13.**

**Son funciones de la Junta Directiva**:

1. La dirección, gestión, ejecución y representación permanente de los intereses de la Federación, con sujeción a las directrices de la Asamblea.

2. La administración del Patrimonio y de los Fondos de la Federación.

3. Articular la captación de fondos de solidaridad tanto de Instituciones, entidades públicas y privadas, y personas físicas y jurídicas, para la realización de sus fines, acordando la aceptación, en su caso, de donaciones que se perciban y de solicitud de subvenciones públicas y privadas que se puedan obtener.

4. Elevar a la Asamblea para su aprobación, la determinación de las cuotas de las organizaciones integrantes de la Federación.

5. Cubrir las vacantes que se produzcan en su seno entre Asambleas.

6. La constitución de Comisiones de estudio y ponencias, de las que formarán parte las personas designadas para este fin, por la propia Junta o miembros integrantes, así como por aquellas otras que se consideren necesarias a los fines federativos.

7. La redacción de la Memoria, Balance y Presupuestos.

8. La preparación de los planes de trabajo de la Federación.

9. Redactar los Reglamentos de funcionamiento interno de la Federación.

10. La aplicación del Régimen Disciplinario.

11. Cooperar con personas físicas y jurídicas, instituciones públicas y privadas, mediante acuerdos y conciertos, realizando y proporcionando proyectos, estudios, asistencia técnica, etc.

12. Constituir entidades, sociedades, empresas, entidades mixtas, con personas físicas, jurídicas, y entidades públicas y privadas, para la mejor realización de los fines de la Federación.

13. Otorgar a la Presidenta cuantos poderes sean precisos para el normal funcionamiento de la Federación.

14. Convocar previo acuerdo unánime asambleas de federaciones y asociaciones de ámbito autonómico, tanto para potenciar y apoyar la expansión de la FMP, el

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-10-2024
jRrj9kw4wmVqc/dalj5pyw==

desarrollo de sus actividades, así como intentar resolver en casos excepciones y problemas que pudieran surgir en el funcionamiento de dichas federaciones y asociaciones.

15. Cualesquiera otras facultades o funciones que le delegue la Asamblea General o le atribuyan los Reglamentos.

16. La Junta Directiva podrá construir cuantas vocalías de trabajo considere necesaria para el desarrollo de las diferentes actividades.

17. Elaborar el reglamento de funcionamiento interno si fuera conveniente para el buen funcionamiento de la Federación.

**Artículo 14**.

**La representación de la Federación la ostenta la Presidenta,** pudiendo delegar total o parcialmente, su funciones en las Vicepresidenta y /o en las Vocalías.

**Son funciones de la Presidenta, las siguientes:**

1.- Convocar, presidir y ordenar los debates Asamblea y Junta Directiva.

2.- Representar a la Federación en todos los Actos Públicos y Privados en los que oficialmente participe.

3.- Asumir las delegaciones que le confiere la Asamblea General y la Junta Directiva.

4.- La dirección de las actividades de la Federación, ejecutando los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva, asumiendo las delegaciones que se le confieran.

5.- La organización de la Secretaria y del personal de la Federación.

6.- Suscribir todo tipo de documentos y contratos que sean precisos para el funcionamiento de la Federación, ordenado pagos, y autorizando cuantas comunicaciones y actos sean precisos.

7.- Cualquiera otra función atribuida por estos estatutos o que deleguen la Junta Directiva o la Asamblea.

**Artículo 15**.

**Son funciones de las Vicepresidentas:** asumir las delegaciones de carácter representativo que la Presidenta o Junta Directiva les confiera y sustituir a la Presidenta en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

**Artículo 16.**



Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-10-2024
jRrj9kw4wmVqc/dalj5pyw==

**Son funciones de las Vocales:** asumir las delegaciones de carácter de representativo que la Presidenta o la Junta Directiva les confiera.

**Artículo 17.**

**Son funciones de la Secretaria:**

1.Custodia de libros, documentos y sellos de la Federación.

2. Tenencia del Registro de socias que forman la Federación, haciendo indicación de altas y bajas.

3. Redactar y anotar en los correspondientes libros, las Actas de la Asamblea y de la Junta Directiva reunida en plenario y/o permanente.

**Artículo 18.**

**Las funciones de la Tesorera**, son las siguientes:

1. Administrar los fondos de la Federación conforme a los mandatos de la Junta Directiva o la Asamblea General.

2. Ejecutar los pagos ordenados por la Presidenta.

3. Dirigir la contabilidad de la Federación.

4. Redactar el presupuesto anual y el balance, que presentará a la Junta Directiva para someterlo a aprobación de la Asamblea General.

**Artículo 19.**

**Régimen Disciplinario**.

1.- Corresponde la aplicación del Régimen disciplinario a la Junta Directiva, sin perjuicio de que sus decisiones, puedan ser objeto de recurso ante la Asamblea General.

2.-El procedimiento disciplinario se iniciará por acuerdo con la Junta Directiva de incoar expediente sancionador, a iniciativa propia o en virtud de denuncia, cuando tuviera conocimiento de hechos o conductas, por acción u omisión, que podrían ser constitutivos de falta, en los que hubieran podido incurrir Federaciones, Asociaciones y demás colectivos, personas físicas o jurídicas, vinculados a la Federación, tras las informaciones y averiguaciones pertinentes. El acuerdo deberá contener expresión concreta de los hechos que dan lugar al expediente, designará Instructor/a del mismo, persona que no deberá pertenecer a la Federación y será notificado a la interesada en el plazo de tres días.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-10-2024
jRrj9kw4wmVqc/dalj5pyw==

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-10-2024
jRrj9kw4wmVqc/dalj5pyw==

La tramitación del expediente corresponderá al Instructor/a, que ordenará la práctica de las diligencias que estime oportunas y elevará su propuesta a la Junta Directiva en el plazo de quince días, que podrá ser ampliado por ésta, por un plazo igual. La propuesta será notificada a la interesada en el plazo de tres días, quien podrá presentar, en el de diez días, escrito de alegaciones ante la Permanente, adoptando ésta el acuerdo, que deberá ser motivado, de archivo de actuaciones o imposición de la sanción que estime procedente.

El acuerdo será notificado a la interesada en el plazo de tres días, quien podrá presentar recurso ante la Asamblea General, mediante escrito dirigido a la Presidenta de la Federación, dentro del plazo de quince días.

3.- Las faltas pueden ser leves o graves.

Se considerarán faltas leves:

- El incumplimiento de las obligaciones que los Estatutos o normas reglamentarias establecen a las personas integrantes de la Federación, por negligencia o descuido excusable.

- La falta a la consideración debida a las personas integrantes de la Federación, que no se califique como grave.

Se considerarán faltas graves:

- El incumplimiento de las obligaciones que los Estatutos o normas reglamentarias, establecen a las personas integrantes de la Federación, así como de los acuerdos de sus órganos.

- La falta grave a la consideración debida a las personas de la Federación.

- La realización de actividades, acciones, tanto internas como externas, que sean contrarias a los presentes Estatutos, atenten a los intereses generales, o afecten al funcionamiento y buen crédito de la Federación, o de sus miembros.

4.- Corresponderán a las faltas leves las siguientes sanciones:

- Amonestación.

- Pérdida del derecho a voto en la Asamblea inmediata.

- Privación temporal, hasta un máximo de tres meses, de los derechos de asociada.

Corresponderán a las faltas graves las siguientes sanciones:
- Suspensión temporal de derechos de asociada hasta un máximo de dos años.
- Expulsión de la Federación**.**

5. El impago de cuotas queda establecido en el art. 23 de los presentes estatutos.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-10-2024
jRrj9kw4wmVqc/dalj5pyw==

6. En caso de conflicto entre Federaciones, Asociaciones o Colectivos integrantes de la Federación, intervendrá la Junta Directiva para su resolución, pudiendo crear una Comisión de Arbitraje, o si es preciso, actual judicialmente.

***TITULO III. DE LAS FEDERACIONES Y ASOCIACIONES MIEMBROS.***
**CAPITULO I. Procedimiento de Admisión y Pérdida de la condición de miembro de la Federación**.

**Artículo 20**.

Para ser organización integrante de la Federación de Mujeres Progresistas, será suficiente título el de su constitución, como Federación, Asociación o colectivo de Mujeres Progresistas, de carácter estatal, internacional, Comunidad Autónoma, provincial, regional o local, por el ordenamiento jurídico vigente, y en la forma establecida en el artículo 1 de los presentes Estatutos.

La aprobación de su integración de la Federación será realizada por Asamblea General.

**Artículo 21.**

**Las Organizaciones Integrantes de la Federación tendrán los siguientes derechos:**

1. - Participar en los diferentes órganos de gobierno de la Federación, conforme a los presentes Estatutos y normas reglamentarias.

2.- Elevar a los mismos, propuestas e información relacionadas con los fines federativos.

3.- Recabar asistencia e información en orden a la materia propia de la Federación.

4.- Añadir a su denominación la de “miembro de la Federación de Mujeres Progresistas”.

5.- Formar parte de las Comisiones o Grupos de Trabajo que se constituyan en la Federación.

6.-Las socias colaboradoras y las adheridas de carácter internacional, podrán participar en todas las actividades y actuaciones que desarrolle la Federación, a excepción de su participación en los órganos de gobierno.

**Artículo 22.**

**Las Organizaciones integrantes de la Federación tendrán las siguientes obligaciones:**

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-10-2024
jRrj9kw4wmVqc/dalj5pyw==

1.- El cumplimiento los Estatutos y Acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva.

2.- Contribuir a los gastos de la Federación, mediante el pago de las cuotas de afiliación y demás cargas que determine la Asamblea General.

3.- Contribuir con su colaboración al servicio de los objetivos e intereses de la Federación, debiendo comunicar a la Federación anualmente, dentro del primer trimestre del año, la relación de asociadas y Memoria de actividades correspondientes.

El incumplimiento de los citados deberes podrá ser sancionado, mediante la tramitación del correspondiente expediente, conforme a los presentes Estatutos. Los socios colaboradores aceptarán los fines y fines de la Federación y abonarán las cuotas que determine la Junta Directiva.

Las/os socias/os colaboradoras/es deberán aceptar los objetivos y fines de la Federación y abonar las cuotas que la Junta Directiva determine.

**Artículo 23.**

La falta de pago de la cuota de una organización integrante de la Federación, conllevará la pérdida del derecho a voto, en las Asambleas de la misma. La falta de pago de tres cuotas consecutivas, dará lugar a la apertura de expediente, por parte de la Junta Directiva, pudiendo ser suspendido en el ejercicio de sus derechos, y ser dado de baja, previamente notificado por la Junta Directiva con arreglo al art. 19.

**Artículo 24.**

Para atender a sus fines y formar su patrimonio, la Federación podrá contar con los siguientes recursos económicos:

1. Las cuotas de sus miembros.

2. Las donaciones que reciba.
3. Las subvenciones oficiales o privadas que se puedan lograr.

4. Todos los ingresos obtenidos de la realización de actividades tendentes a la consecución de sus fines, siempre que pasen a formar parte del Patrimonio de la Federación, y que se hallen autorizados por nuestro ordenamiento Jurídico.

Los acuerdos referentes a la aceptación de las donaciones y solicitud de subvenciones de los puntos 2 y 3, serán adoptados por la Junta Directiva.

El patrimonio fundacional de la Federación es de tres mil euros (3.000 €).

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-10-2024
jRrj9kw4wmVqc/dalj5pyw==

El presupuesto inicial de la Federación se fija provisionalmente en seis mil euros (6.000 €) anuales. Pudiendo se fijada esta cifra por la Asamblea General, de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.

Asimismo, la Federación podrá obtener tener recursos de las sociedades, entidades, empresas, etc. que pueda constituir, y de las entidades, personas físicas o jurídicas que, en concepto de patrocinadores, contribuyan económicamente a la financiación de uno o varios programas concretos en cuya publicidad podrá aparecer de forma expresa, el nombre de la persona física o jurídica patrocinadora. Esta contará además con los beneficios, en las actividades de la Federación, que la Junta Directiva establezca, que así mismo elaborará la programación de los requisitos y forma de participación en este concepto.

**Artículo 25.**

Los Fondos de la Federación serán depositados en una cuenta de una entidad bancaria necesitándose, para su disposición las firmas autorizadas de la Presidenta y Tesorera.

**Artículo 26.**

Para disolver la Federación se requerirá el acuerdo de Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada a tal fin, adoptado por una mayoría de dos tercios de los miembros de la misma. La Federación no podrá ser disuelta si un 25% de sus miembros deseen continuar y se responsabilizan de todo lo concerniente a la Federación.

En caso de disolución, su patrimonio se destinará en su totalidad a alguna de las entidades consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25 de la ley 49/2002 de 23 de diciembre, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

**DISPOSICION FINAL**

La modificación de los presentes Estatutos entrará en vigor a partir de su aprobación en Asamblea.

**Teresa Blat Gimeno, como Secretaria General de la Federación de Mujeres Progresistas, con D.N.I. 19.440.194L, DECLARA que los Estatutos han quedado modificados en la Asamblea General Extraordinaria del día 18 de noviembre de 2023 tal cual se presentan, y para que conste firma la presente diligencia en Madrid, 12 de febrero de dos mil veinticuatro.**

**FIMAS:**

**Fdo.: Yolanda Besteiro De La Fuente.**

**Presidenta de la Federación de Mujeres Progresistas**

**Fdo.: M.ª Teresa Blat Gimeno.**
**Secretaria de la Federación de Mujeres Progresistas**

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-10-2024
jRrj9kw4wmVqc/dalj5pyw==

**CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA**

Doña Teresa Blat Gimeno, con DNI 19.440.194 L, en calidad de Secretaria de la Junta Directiva de la Federación de Mujeres Progresistas, CIF G78764966, con domicilio social en Madrid C/ Ribera de Curtidores 3, locales 7,8 y 9 CP 28005-Madrid, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con número nacional 810 desde el 14 de diciembre de 1987.

**CERTIFICA**

Que en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 18 de noviembre de 2023, de la entidad denominada Federación de Mujeres Progresistas, con un quorum de asistencia del 80% de representación de socias en las que se acordó de forma unánime la modificación de sus Estatutos, de Conformidad con lo dispuesto a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora l Derecho de Asociaciones, que afecta al siguiente articulado:

**tículo 4.**

**nstituyen los fines de la Federación**.

Proporcionar asesoramiento, atención y apoyo integral y multidisciplinar a mujeres en riesgo de clusión o dificultad social; en especial a mujeres migrantes, de otras étnias, refugiadas, liadas, reclusas y exreclusas, mujeres y niñas victimas de trata con fines de explotación sexual, como sus hijas e hijos. Igualmente proporcionar asesoramiento, atención y apoyo integral y ıltidisciplinar a menores, jóvenes, mayores con diversidad funcional o en situación de pendencia; al objeto de favorecer la integración global de todas estas personas.

Vº Bº

Yolanda Besteiro De La Fuente,
Presidenta de la FMP.

M.ª Teresa Blat Gimeno,
Secretaria de la JD de FMP.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-10-2024
4aXYPETYpq4C3r8S/ZOjWw==